

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.961

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Electricidad.

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL de la provincia la siguiente Real orden comunicada a este Gobierno el día 6 del corriente por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, por la que se otorga a don Antonio Oyarzábal, como Presidente de la Sociedad anónima Española de colas, gelatinas y abonos, autorización para instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la fábrica de trencillas de los Sres. Sobrinos de Peña Villarejo, en Aranjuez, a la fábrica de colas, gelatinas y abonos, que en el mismo pueblo posee la Sociedad peticionaria, y para en esta fábrica sustituir la fuerza eléctrica a la de vapor que emplea actualmente.

Madrid, 15 de Abril de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros.

REAL ORDEN QUE SE OITA

«Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Conservación y reparación. Electricidad. Excmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado en ese Gobierno civil en virtud de instancias y

proyecto presentados por D. Antonio Oyarzábal, como Presidente de la Sociedad anónima Española de colas, gelatinas y abonos, solicitando en las primeras autorización para instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la fábrica de trencillas de los señores sobrinos de Peña Villarejo, en Aranjuez, a la fábrica de colas, gelatinas y abonos que en el mismo pueblo posee la Sociedad peticionaria, para en esta fábrica sustituir la fuerza eléctrica a la de vapor que actualmente emplea, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de los particulares cuya relación nominal acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904;

Resultando que durante la información pública no se ha presentado reclamación ni oposición alguna contra lo solicitado;

Considerando que todos los informes emitidos son favorables a que se otorgue la autorización pedida y que el establecimiento de instalaciones de la índole de la que nos ocupa es siempre beneficiosa la zona en que se ejecutan y redundan de definitiva en bien del interés público;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer otorgar a la Sociedad Anónima Española de colas, gelatinas y abonos la autorización por ella solicitada para el establecimiento de la línea eléctrica relatada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente en cuanto no se opongan a ello las restantes condiciones de esta concesión.

2.ª En los cruces con carreteras y vía y cauces públicos, cuya frecuentación e importancia así lo exijan a juicio del Gobernador civil de Madrid,

previo informe de la Jefatura de Obras públicas, se cumplirá lo dispuesto en la Real orden de 4 de Julio de 1913 (*Gaceta* del 13), a cuya totalidad queda sujeta esta concesión, y en la Real orden de 3 de Mayo de 1916 (*Gaceta* del 7), de nueva redacción de los apartados B y E del 2.º de la anterior.

3.ª En los cruces con el kilómetro 50'689 del ferrocarril de Madrid a Alicante, y con el kilómetro 0'452 del ferrocarril de Aranjuez a Cuenca, ambos bajo la inspección de la Jefatura de la tercera División técnica y administrativa de ferrocarriles, se cumplirá lo dispuesto en la Real orden de 17 de Febrero de 1908 y en la Real orden de 5 de Enero de 1917 (*Gaceta* del 15) de adiciones a la anterior.

4.ª En los cruces con otras líneas de transporte de energía eléctrica, telegráficas y telefónicas, se cumplirá lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Octubre de 1904.

5.ª Se concede también la instalación sobre los mismos postes de la línea de transporte de energía eléctrica y para servicio particular de ésta, de una línea telefónica en cuanto afecta únicamente a vías, cauces y terrenos de dominio público, ya que la concesión general de la misma corresponde a la Dirección general de Telégrafos, según el Reglamento de 20 de Junio de 1914, aprobado por Real decreto de 30 del mismo mes y año.

6.ª Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público, sobre las vías y terrenos provinciales y municipales y sobre los predios de los particulares, con los cuales se haya cumplido lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904.

7.ª Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que se comunique esta resolución a la Sociedad interesada.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Madrid, Jefatura de la ter-

cera División técnica y administrativa de ferrocarriles y el de la Sociedad interesada, a todos los que se servirá dar traslado de la presente Real orden.»

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,  
Francisco Terán.

(A.—549.)

Fomento.—Aguas.

Don Salvador García de la Lama, propietario, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Génova, 17, en representación de su esposa doña María de los Dolores y del Carmen Alvarez y Montes, solicita la inscripción en los Registros provincial y central de aprovechamientos de aguas públicas, de uno que posee en esta provincia de aguas del río Jarama, en la finca llamada «La Muñoza», del término municipal de Barajas.

Dicho aprovechamiento de aguas sirve para mover, según título civil que presenta, un molino grande y otro pequeño, hoy convertido en fábrica de harinas, y para regar veintinueve áreas setenta centiáreas de jardín; ocho áreas ochenta centiáreas de viveros; treinta hectáreas veintiséis áreas de huerta, y ciento siete hectáreas veintiséis áreas y ochenta centiáreas de prados, utilizando para estos usos un canal abierto que cruza la referida finca.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL, a los efectos del párrafo tercero del Real decreto de 5 de Septiembre próximo pasado, con el fin de que en plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan reclamar los que se creyeran perjudicados con esta solicitud de inscripción.

Madrid, 3 de Octubre de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros.

(Núm. 957)

(D.—131)

## Diputación Provincial DE MADRID

### ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión de 7 de Septiembre del corriente año, ha acordado la enajenación en pública subasta del antiguo Palacio de la Diputación provincial, sito en la plaza de Santiago, número 2, propiedad de la expresada Corporación; linda: por su frente, orientado al Norte, con la vía pública, plaza de Santiago; por la derecha, al Poniente, con la vía pública, denominada calle de Santiago; por la izquierda, al Este, también con vía pública, denominada calle de la Cruzada, y por su testero, al Mediodía, con casa de la Marquesa de Revilla. El solar sobre el que el edificio insiste afecta a la forma de un polígono de ocho lados, dentro de cuyo perímetro se comprende una superficie plana horizontal de novecientos catorce metros cuadrados, cuyo acto ha de tener lugar con sujeción al siguiente

#### Pliego de condiciones:

**Primera.**—El tipo para la subasta es el de doscientas cincuenta y ocho mil novecientas noventa y una pesetas y cuatro céntimos, en que ha sido tasada por el Sr. Arquitecto provincial, y del precio en que se haga el remate, se deducirá el importe de las cargas que afecten a la finca, según la certificación expedida por el Registrador de la propiedad correspondiente.

**Segunda.**—El acto de la subasta se verificará en la Casa-Palacio de la Diputación provincial, calle de Fomento, número dos, a las once de la mañana, del día trece de Diciembre de 1918, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado designado por la Corporación.

**Tercera.**—Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y ajustadas al modelo que se inserta al final de este pliego, no siendo válidas las que no expresen en letra la cantidad que se ofrezca por la finca, ni las que contengan una oferta inferior al tipo fijado.

**Cuarta.**—Para tomar parte en la subasta, es preciso hacer un depósito provisional en la Caja general de Depósitos o en la de la Diputación del cinco por ciento del tipo de la subasta, o sea de doce mil novecientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos, en metálico o en valores del Estado a precio de cotización del día anterior al en que aquél se verifique.

**Quinta.**—La titulación de la finca y demás antecedentes, estarán de manifiesto en las oficinas de la Diputación provincial (Sección de Beneficencia), todos los días no feriados de diez a doce de la mañana, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos, sin que por ninguna causa ni motivo tenga derecho a otros.

**Sexta.** El rematante no tendrá derecho alguno a entablar reclamación de ninguna especie por la falta de varios elementos constructivos como son: losas de cristal para pisos, entarimados, huecos de carpintería de taller, etcétera; entendiéndose que admite

la casa en el ser y estado que actualmente se encuentra, y que previamente podrá apreciar en el reconocimiento que practique al hacer su proposición.

**Séptima.**—El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al señalado para la subasta, de diez a trece.

**Octava.**—Esta subasta se celebrará con las reglas que taxativamente previene el art. 18 de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

**Novena.**—Convertida la adjudicación provisional en definitiva, se otorgará la escritura de venta en término de un mes, a contar desde el día en que sea firme el acuerdo de la Corporación, aprobando el remate, y en el acto del otorgamiento, el comprador entregará el precio en que se la haya adjudicado, deduciendo el importe de la fianza provisional y el de las cargas perpetuas, si las hubiere, que afecten a la finca.

**Décima.**—El precio en que la finca sea rematada, se pagará precisamente en metálico, sin que sea admisible la proposición que ofrezca el pago en cualquier otra clase de valores.

**Undécima.**—Todos los gastos que origine la subasta como publicación de anuncios, escritura, impuesto de transmisión de dominio, inscripción en el Registro de la propiedad, tasación de la finca, serán de cuenta del rematante.

**Doce.**—Si el rematante no concurriere al otorgamiento de la escritura el día y hora que se le cite, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo, con pérdida de la fianza y con todos los efectos que determina el artículo veinticuatro de la referida Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

**Trece.**—Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de la Beneficencia provincial D. José María de Olózaga.

Madrid, 28 de Septiembre de 1918.  
El Secretario,  
S. Viñals.

#### Modelo de proposición:

D. N. N..., vecino de..., con cédula personal del ejercicio corriente, domiciliado en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, sacando a pública subasta la venta del antiguo Palacio de la Diputación provincial de Madrid, sito en la Plaza de Santiago, número 2, de esta Corte, y de las condiciones fijadas en el pliego, ofrece por la citada finca la cantidad de... pesetas (en letra), en efectivo metálico y moneda corriente, aceptando íntegramente todas las demás condiciones del pliego de subastas.

(Fecha y firma del proponente.)  
(E.—486)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audencias provinciales

#### Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Ante el Tribunal Provincial y Secretaría de mi cargo pende un recurso

iniciado por el Ayuntamiento de esta capital, con la Administración provincial, sobre revocación del acuerdo del Gobernador civil de la provincia, fecha 25 de Junio de 1918, revocativo de otro de la Alcaldía de esta Corte, ordenando a la Sociedad «Tranvía del Este de Madrid», la realización de obras y servicios a que venía obligada dicha Compañía en la calle de Meléndez Valdés, entre las de Vallehermoso y Galileo, calle de Fernando el Católico, desde la de Magallanes hasta la de Vallehermoso, en toda la línea de cerramiento de las cocheras; Rodríguez San Pedro en todo su ancho y en una longitud de 1.800 metros cuadrados, o sea la parte de dicha calle correspondiente a las cocheras.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 14 de Octubre de 1918.

Ldo. Gregorio Arranz.  
(Núm. 1.153) (O.—231)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia: que por el Procurador D. Carlos de Santiago y Fernández, a nombre y en poder bastante de D. Timoteo Vázquez Arias, en funciones de Presidente de la Cámara oficial de la propiedad urbana de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un acuerdo que dictó el Gobernador civil de esta provincia, con fecha once de Julio último, aprobatorio de otro del Ayuntamiento de diez y ocho de Mayo anterior, por virtud del cual, se adicionó al título III, capítulo 1.º de las Ordenanzas municipales, un artículo imponiendo a los propietarios de fincas la obligación de instalar encima de la puerta de entrada de las mismas un foco de luz eléctrica de intensidad no menor de 16 bujías y con sujeción al modelo que aprueba la Alcaldía Presidencia.

Madrid, veinticinco de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

El Oficial de Sala,  
Andrés Isidro Aguilar.  
(Núm. 1.267) (O.—239).

#### Juzgados de primera instancia

### CENTRO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, por providencia dictada en veintiocho de Septiembre último, acordó admitir cuanto ha lugar a derecho, una denuncia civil formulada por el Procurador D. Luis García Ortega, en nombre de Doña Margarita Folet, viuda de Ovi, domicilia en Lille (Francia), sobre extravío de cuatro obligaciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, de quinientos francos de valor nominal y al 3 por 100 de intereses, cuya numeración es la siguiente: 238.650—262.328 309.701 y 319.363.

Y asimismo se acordó en dicha providencia que se haga pública dicha denuncia, por medio de edictos que han de insertarse en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos*, para que en el término de nueve días pueda comparecer el actual tenedor o tenedores de los mencionados valores.

Y en cumplimiento de lo acordado, se expide el presente en Madrid, a

dos de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Camos.

El Secretario,  
Ante mí,  
Ldo. Rafael L. de Pando.  
(D.—129)

### BUENAVISTA

Herranz Ochoa (Manuel), cuya demás filiación y paradero se desconoce, y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procesado por delito de robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 8 de Octubre de 1918.

F. Gil.

El Secretario,  
P. S.  
Manuel Leira.  
(B.—1.628)

### CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, dictada en los autos de mayor cuantía, promovidos por don Félix Haering Eguiluz, en nombre de sus hijas menores Emilia y Soledad Haering Zabala, contra D. Víctor Haering Eguiluz y otros, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, la participación de cincuenta mil pesetas, que en el valor de noventa y tres mil quinientas pesetas corresponde a la primera de dichas menores en la casa número once moderno de la calle de San Vicente Alta, de esta Corte, manzana cuatrocientas veinticinco, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, el día 30 de Noviembre próximo, a las doce horas.

Servirá de tipo para la subasta el valor de la expresada participación, deducido un veinticinco por ciento.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al embargo practicado en dichos autos quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 27 de Septiembre de 1918.  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Eduardo Chalud.

El Secretario,  
Roque Novella.  
(Núm. 1.160) (C.—161)

Por el presente, que se expide en

méritos del juicio de abintestato, prevenido de oficio, por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría del que suscribe, con motivo del fallecimiento de doña Julia Pérez Caloca, de cincuenta y cinco años, soltera, de esta naturaleza, hija de doña Juliana Pérez Caloca, domiciliada en la calle de Galería de Robles, núm. 6, bajo, se hace un tercer llamamiento a los que se crean con derecho a su herencia, no solicitada por nadie, para que comparezcan a reclamarla ante dicho Juzgado dentro del término de dos meses, y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid, 10 de Octubre de 1918.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Eduardo Chalud.

El Secretario,  
Roque Novella.

(Núm. 1.041)

(C.—159)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Capital, en expediente incoado por el Procurador D. Hilario Dago, a nombre y en concepto de pobre de doña Juana Toledo y Pascual, sobre declaración de ausencia de don Santiago García Rico, se llama a éste y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si el mismo no se presentare, para que dentro del término de dos meses contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado a ejercitar sus derechos, a cuyo fin se hace constar que tiene solicitada la administración de los bienes de dicho ausente, su referida esposa doña Juana Toledo Pascual, y se previene a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Madrid, 14 de Septiembre de 1918.

V.º B.º

El Sr. Juez,  
Eduardo Chalud.

El Secretario,  
Raque Novella.

(Núm. 1.159)

(C.—160)

### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en autos que se siguen por el procedimiento que determina la ley Hipotecaria, a instancia de D. Eduardo Lago San José, contra D. José María Gurich y Carmena, sobre pago de cierta cantidad, se saca a la venta en pública subasta la finca siguiente:

Un solar en término de esta Corte, al sitio llamado de la Cruz del Rayo o Gujarro, su cabida consiste en once mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados y nueve decímetros, equivalentes a ciento cincuenta y dos mil novecientos ochenta y dos pies cuadrados, siete décimos y doce centésimas; linda: al Sur, por donde se considera su frente, con otro solar de la propiedad del prestatario señor Gurich, del que está separado por una faja de terreno correspondiente a esta finca, destinada a calle particular, denominada calle Nueva, en la cual se encuentra el colector general de la barriada; Este o derecha, entrando, con tierra de los Pozos de la Nieve y finca de los herederos de los Condes de Villapardierna y Palentinos, con

solares de D. Diego López García y D. Ramón Rodríguez Cano, que antes formaba parte de la finca de que procede la que se describe, y con solar propio de D. José Rivera: Norte o espalda, con tierra de D. Juan Jarelo, que antes fué de D. Joaquín Díaz, y por el Oeste o izquierda, con tierra de D. Ignacio Gurich Escamilla y otra de doña Simona Magano. Dicho solar está atravesado por sus lados Este y Oeste por la continuación de las calles en proyecto llamadas de Vinaroz y de Suero de Quiñones, que ocupan dos fajas de terreno correspondientes a aquel en toda su altura, o sea de Sur a Norte, cuya finca está constituida por la reunión o agrupación de dos propias del Sr. Gurich, colindantes entre sí. Una de una superficie de siete mil novecientos ochenta y siete metros setenta y seis decímetros cuadrados, y la otra de una superficie de tres mil ochocientos ochenta y nueve metros y 73 decímetros.

El remate se verificará en la Sala Audiencia del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 10 de Diciembre próximo, a las tres y media de la tarde, por la cantidad de sesenta mil pesetas, y bajo las condiciones siguientes:

Primera.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— Que no se admitirán posturas inferior al tipo del remate.

Tercera.— Que los autos y certificación del Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide en Madrid, a 6 de Noviembre de 1918.

V.º B.º

El Juez,  
Ricardo Cobos.

El Secretario,  
Federico González del Rivero.  
(D.—132)

### UNIVERSIDAD

#### Sentencia:

En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Septiembre de 1918. El Sr. don José Manuel Puebla y Aguirre, Magistrado de Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por doña Dolores Roldán Rivero, de esta vecindad, soltera, dedicada a sus labores, mayor de edad, representada por el Procurador D. Luis García Ortega, y defendida por el Abogado D. Julio Botella, con D. Alfonso Barceló Gosálvez, de la misma vecindad, estado y edad, propietario, que se halla declarado en rebeldía, sobre pago de mil ochocientas pesetas de principal a que ascien-

den tres anualidades de pensión vitalicia no satisfechas, según lo pactado en escritura de préstamo otorgada con fecha 15 de Enero de 1915 ante el Notario de esta Corte D. Toribio Jimeno Bayón, intereses legales al cinco por ciento al año, desde los respectivos vencimientos hasta el efectivo pago y costas.

#### Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada de D. Alfonso Barceló Gosálvez, y especialmente contra el solar expresamente hipotecado en la escritura de préstamo otorgada ante el Notario de esta Corte D. Toribio Jimeno Bayón, con fecha 15 de Enero de 1915, haciendo trance y remate de los embargados, y con su producto cumplido pago a doña Dolores Roldán Rivero, de las diez mil ochocientas pesetas de capital que la adeuda, por razón de dicha escritura, importe de las tres anualidades de pensión vitalicia no satisfechas según lo pactado, a razón cada una de tres mil seiscientas pesetas, intereses legales al cinco por ciento al año desde los respectivos vencimientos hasta el efectivo pago y costas en las que condeno expresamente al Sr. Barceló Gosálvez. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Extrados por la rebeldía del deudor, se hará pública por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales de esta Corte, en la forma prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Puebla.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Es copia para insertar, cumpliendo lo acordado y mediante la rebeldía del demandado D. Alfonso Barceló Gosálvez, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Madrid, 2 de Noviembre de 1918.

El Secretario,  
Fermín Suárez y Jiménez  
(D.—130)

### COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de instrucción del Partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas en la noche del cuatro al cinco del corriente a Ignacio Martín, vecino de Becerril de la Sierra, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

#### Señas de la caballería:

Un caballo de cuatro años, alzada un metro treinta centímetros, capa castaño claro, raza española, cruz y cola negras, con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», en que estaba asegurado de robo.

Dado en Colmenar Viejo, a 11 de Octubre de 1918.

Acacio Charrín.

Diego Sánchez.

(Núm. 1.172)

(C.—162.)

### Juzgados Militares

### CUATRO VIENTOS

Menéndez Oliveros (Darío), hijo de Darío y de Florentina, natural de Cangas de Tineo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión dependiente, y en

la actualidad soldado del Regimiento de Infantería de Africa, número 68, y agregado al Servicio de Aeronáutica militar, de veintiséis años de edad, estatura un metro seiscientos setenta y cinco milímetros, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, cejas al pelo, procesado por la falta de incorporación hallándose disfrutando quince días de permiso en el mes de Diciembre último en Cangas de Tineo (Oviedo); comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Servicio de Aeronáutica militar con destino en Cuatro Vientos bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Dado en Cuatro Vientos, a 28 de Julio de 1918.

El primer Teniente Juez instructor,  
Diodecio Bravo Simón.

(Núm. 1.005)

(B.—2.633)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría.

Esta Excma. Corporación ha acordado, en sesión de 11 de Octubre último, anunciar subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 145 de la calle de Fuencarral, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 600 pesetas en la Caja general de Depósitos y amortización o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 10 000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de Diciembre de 1918, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; y las proposiciones para la misma, se presentarán en el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos de la primera Zona del Ensanche en el plazo que se le señale.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de Noviembre de 1918.

El Secretario,  
F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta del derribo de la casa número 145 de la calle de Fuencarral.

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm 145 de la calle Fuencarral, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..., y..., de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho derribo con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

(Fecha y firma del proponente).  
(E.—483)

#### CONCURSO

##### Negociado de Instrucción pública.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal de primera Enseñanza, se abre concurso público, por término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la adquisición de un reloj de torre, con destino al edificio público denominado Escuelas «Aguirre», sito en la calle de Alcalá, núm. 70, de esta Corte, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Los concursantes presentarán en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación arriba mencionada, los correspondientes proyectos, teniendo especial cuidado de especificar claramente las condiciones que reuna el tipo de su oferta y garantía de su buena construcción.

Segunda.—El precio deberán fijarlo los señores concursantes al presentar los proyectos que se mencionan en la condición anterior.

Tercera.—Todos los gastos que ocasiona la colocación de dicho reloj en la torre del edificio para que se adquiere, serán por cuenta del concursante.

Cuarta.—La adjudicación del concurso la hará la Junta municipal de primera Enseñanza, reservándose el derecho de declararlo desierto si no estimase conveniente ninguna de las proposiciones presentadas.

Quinta.—La recepción del mismo la verificará igualmente la Junta, asesorada por quien estime conveniente.

Sexta.—El plazo para la completa

terminación de las obras, será de sesenta días, a contar desde el día en que se le notifique su adjudicación.

Séptima.—El importe de la obra se abonará al adjudicatario una vez recibida conforme, mediante cuenta justificada que será aprobada por la Junta.

Octava.—La falta de cumplimiento del contratista a cualquiera de las condiciones, será multada por la Junta en la forma y cuantía que estime conveniente.

Novena.—Para poder tomar parte en el concurso, depositarán los señores concursantes en la Caja general de Depósitos, la cantidad de doscientas pesetas, que serán devueltas a los que no les sea adjudicado, y que elevará a quinientas el que se le adjudique para responder del cumplimiento de su compromiso.

Las ofertas deberán hacerlas los concursantes en pliegos cerrados dirigidos al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, que entregarán en el registro general del Excmo. Ayuntamiento.

Madrid, 21 de Octubre de 1918.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 1.243) (O.—236)

#### CENICIENTOS

Con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se subastarán en estas Casas consistoriales los derechos de arbitrios sobre pesas y medidas y puestos públicos de esta villa para el año 1919.

El acto se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el día ocho de Diciembre próximo, dando comienzo a las once; deberán depositar previamente los licitadores el cinco por ciento para hacer proposiciones y el que aparezca rematante, garantizará la subasta con el veinte por ciento de fianza sobre su importe, en dinero o valores que lo representen.

De no tener efecto el remate por falta de licitadores, se celebrará nueva subasta a los diez días del designado, en la que serán admitidas proposiciones que cubran el setenta y cinco por ciento del tipo.

Cenicientos, 28 de Octubre de 1918.

El Alcalde ejerciente,  
Luis Zurdo.

(Núm. 1.333) (E.—488)

#### EL ALAMO

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día de ayer, ha acordado el arrendamiento en pública subasta para todo el año de 1919, del arbitrio municipal de pesas y medidas, con el carácter de obligatorio y el de puestos públicos, bajo el tipo de 6.000 pesetas el primero y el de 400 el segundo, con sujeción a los pliegos de condiciones y tarifas establecidas para su exacción, las cuales se acompañan a sus respectivos expedientes, que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para que, durante el

término de quince días, puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que sean oportunas.

El Alamo, 4 de Noviembre de 1918.

El Alcalde,  
Luis Orgaz.  
(E.—492.)

#### FRESNO DE TOROTE

Por D. José Carrascosa Pérez, Administrador del Excmo. Sr. Conde de Almenara, en esta villa, se me ha dado parte de haberse desmandado de la yeguada que dicho Sr. Conde tiene en este término municipal, la caballería de las siguientes señas: clase yegua, edad catorce años, pelo castaño, alzada 1'600 metros; particulares: oolina, desherrada, paticalzada y con señales de untura en los corvejones.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se halle lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Fresno de Torote, 4 de Noviembre de 1918.

El Alcalde,  
Luis Pérez.  
(A.—551)

#### NAVALAFUENTE

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, dotada con el sueldo anual de cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza que necesariamente han de pertenecer al Cuerpo de Veterinarios titulares, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Navalafuente, 30 de Octubre de 1918.

El Alcalde,  
Ruperto Vallejo.  
(Núm. 1.329) (O.—244)

#### RIBAS Y VACIAMADRID

El día 9 del actual y hora de las diez, se celebrará en este Ayuntamien-

to la subasta del arbitrio de pesas y medidas, bajo el tipo de dos mil pesetas, durante el año de 1919, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en Secretaría. En caso de que no hubiere postor en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 19 de los corrientes, a igual hora, con la rebaja del 25 por 100.

Ribas y Vaciamadrid, 1.º de Noviembre de 1918.

El Alcalde,  
Apolinar Alambra.  
(Núm. 1.339) (E.—489)

#### ALCOBENDAS

Los pliegos de condiciones para las subastas de arbitrios de esta villa del próximo año de 1919, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones, con arreglo a instrucción.

Alcobendas, 31 de Octubre de 1918.

El Alcalde,  
León Pérez.  
(Núm. 1.331) (E.—487)

#### «La Unión y El Fenix Español»

Compañía de Seguros reunidos.

#### RAMO DE VIDA

Habiéndose extraviado la póliza número 9.041, contratada por esta Compañía sobre la vida de D. Manuel Vilechez Vega, con fecha 15 de Junio de 1908, se anuncia al público por tercera vez, para que la persona que la posea, se presente a justificar su derecho a ella, en el término de diez días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid y en el de la provincia de Granada, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, tres de Noviembre de 1918.  
El Director, F. Setuain.

(A.—550)

#### Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

No habiendo presentado las Sociedades anónimas que a continuación se expresan los documentos que determina el art. 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, para la exacción de la cuota de impuesto sobre Capital, en los años que se mencionan, se han practicado las liquidaciones de oficio, según dispone el artículo 16 del Real decreto citado y cuya notificación se hace por medio de este órgano oficial, para que se ingresen las cuotas correspondientes en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Año.	Tipo de gravamen	Imponible.	Cuota.
Metalúrgica de Villaricos.	1911	3.‰	435.000	1.305
Hispano-Africana de Crédito y Fomento.....	1918	6.‰	500.000	3.000

Madrid, 17 de Octubre de 1918.

El Administrador de Contribuciones, Angel María de Montes.  
(Núm.—1.206)